



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de 20 de enero de 2022, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

### **RESUELVE:**

1. Rechazar la anterior demanda de pertenencia instaurada por MARÍA CASTRO DE NIVIA, a través de su apoderado y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE PARMENIO PERILLA.
2. No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_04\_DEL  
DIA DE HOY, \_04-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37cb28a7d9bf97e37d87074aa3d2ac3c519778bc876eb1d6f3ec59088f156d5**

Documento generado en 03/02/2022 03:29:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**